



MINISTERIO DE INCLUSIÓN,  
SEGURIDAD SOCIAL Y  
MIGRACIONES



Cofinanciado por  
la Unión Europea

<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES</b>
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA Y DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DEL SISTEMA DE ACOGIDA

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE AGUA PARA SU CONSUMO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CENTRO DE RECEPCIÓN ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE MÁLAGA POR UN PLAZO INICIAL DE 12 MESES CON POSIBILIDAD DE TRES PRÓRROGAS DE 12 MESES

### 1. UNIDAD PROPONENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

La unidad proponente de la presente contratación es el Centro de Recepción, Atención y Derivación (CREADE) de Málaga, dependiente de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a la Secretaría de Estado de Migraciones celebrar contratos relativos a asuntos de su Secretaría de Estado, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Ministros cuando sea preceptiva.

El Órgano de contratación competente es la Dirección de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV, dispositivo vigésimo segundo bis, de la Orden ISM/295/2022, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

### 2. OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato consiste en el suministro de botellones de agua mineral para su consumo mediante dispensadores portátiles, así como del suministro de los vasos necesarios, su mantenimiento y la posterior retirada del equipamiento pertinente, con el detalle y forma que se determinan pormenorizadamente en el pliego correspondiente.

Dado que las instalaciones donde se encuentra el CREADE, es un almacén diáfano, es preciso dotarlo de dispensadores de agua mineral para usuarios y trabajadores, que otorguen al espacio del confort que se requiere. De los argumentos expuestos, se deduce, en consecuencia, que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

### 3. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

- Tipo contractual.

Se considera un contrato de suministro, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se entiende por suministro la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía global se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

- Clasificación CPV:
  - **15981000**: Agua mineral.
  - **15981100**: Agua mineral sin gas.
  - **42912300**: Maquinaria y aparatos para filtrar y depurar agua.

- Características del contrato.

La estimación de las necesidades recogidas para cada producto tiene carácter orientativo y no vinculante para el órgano de contratación. El gasto real equivaldrá al importe de los suministros sucesivos entregados por la empresa adjudicataria en función de las necesidades reales.

Los gastos y costes derivados del transporte y entrega del material correrán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, se tendrá en cuenta el futuro traslado del Dispositivo del CREADE a una nueva ubicación, prevista durante la ejecución del contrato, realizando la empresa adjudicataria el traslado e instalación de las fuentes y bidones de agua en el nuevo centro.

Para la ejecución del objeto del contrato, se pondrán a la disposición del órgano de contratación máquinas dispensadoras con depósito de agua fría y caliente en régimen



de cesión gratuito durante el plazo de ejecución del contrato, y de la prórroga o prórrogas si las hubiere.

- Lotes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP, se considera que no procede la división en lotes, ya que la naturaleza o el objeto del propio contrato no justifica suficientemente dicha división. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él dificultaría la correcta ejecución del mismo. La adjudicación a varios contratistas para prestar este servicio en un espacio común podría derivar en descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo.

- Aplicación presupuestaria:

- 32.03. 231H. 227.99

- Cofinanciación

Este contrato podrá ser objeto de cofinanciación de la Unión Europea en los términos establecidos en:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

#### 4. PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO.

- Procedimiento de licitación y tipo de tramitación

La adjudicación de este contrato se hará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de la regulación de los artículos 156 y siguientes de la LCSP.



Cofinanciado por la Unión Europea



- Sujeción a regulación armonizada

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, en función del valor estimado del mismo.

- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo de ejecución del contrato comprenderá un periodo de 12 meses desde el 1 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato si fuera posterior.

Se prevé la posibilidad de tres prórrogas por periodos de 12 meses hasta un máximo de 36 meses, una vez finalizado el plazo inicial de ejecución, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas.

Las prórrogas serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

- Modificación del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales del suministro de botellones de agua fuesen superiores a las estimadas inicialmente, por motivos de emergencia o cualquier otra circunstancia que suponga un aumento de consumo en el centro, podría tramitarse la correspondiente modificación con arreglo a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación se tramitaría antes de que se agotase el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las posibles nuevas necesidades y en todo caso no podrá suponer un aumento de más del 20% de las necesidades previstas en la memoria del contrato y el PCAP. Esta modificación no podrá suponer tampoco el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento a seguir será el siguiente: se remitirá un informe de la Directora del CREADE de Málaga a la Directora General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, en el que queden acreditadas las causas que hacen necesaria la modificación y justificando el importe al que debe ascender, así como la distribución por anualidades del gasto asociado a la misma. A la vista de la propuesta de la Directora del Centro, y realizados los trámites preceptivos para el ejercicio de las prerrogativas del órgano de contratación, dicha Directora General adoptará el correspondiente acuerdo.



Cofinanciado por la Unión Europea



## 5. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.

- **Sistema de determinación del precio**

El sistema de determinación del precio de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, se establece por precios unitarios.

El precio del contrato será equivalente a la oferta presentada por la empresa adjudicataria, que tendrá la obligación de respetarlo durante toda la duración del contrato.

- **Presupuesto base de licitación**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, ascenderá a CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.298,48 €) IVA incluido, siendo el importe del IVA de SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (618,48 €)

Para su cálculo se ha tenido en cuenta los precios que actualmente existen en el mercado del agua mineral natural envasada en botellones, mediante la realización de un estudio previo de mercado:

Producto	Precio unitario máximo sin IVA	IVA	Precio unitario con IVA
Bidones de agua (18-20 litros)	0,30 €/litro	10% 0,03 €/ litro	0,33 €/litro
Vasos de papel biodegradables	0,057 €/vaso	21% 0,012 €/vaso	0,069 €/vaso

Para la elaboración de las ofertas económicas, se informa que el consumo anual estimado es:

- 11.040 litros de agua mineral.
- 24.000 vasos de papel biodegradable.

Por lo que los gastos de litros de agua y vasos en 12 meses serán de:



Cofinanciado por la Unión Europea



Unidades estimadas	Precio unitario	Total 12 meses sin IVA	IVA <sup>1</sup>	Total 12 meses con IVA
11.040 litros de agua	0,3 €/ litro	3.312,00 €	0,03 €/ litro	3.643,20 €
24.000 vasos	0,057 €/vaso	1.368,00 €	0,012 €/vaso	1.655,28 €

El Presupuesto base de licitación desglosado es el siguiente:

Concepto		Importe
Costes de agua		3.312,00 €
Costes de vasos		1.368,00 €
<b>Base imponible</b>		<b>4.680,00 €</b>
IVA	Agua: 10%	331,20 €
	Vasos: 21 %	287,28 €
<b>PBL</b>		<b>5.298,48 €</b>

La distribución por anualidades del Presupuesto base de licitación queda fijada de la siguiente manera:

	2024	2025
Total por anualidad	1.324,62 €	3.973,86 €

El importe del presupuesto de licitación para cada una de las anualidades es estimado por lo que se abonarán exclusivamente los consumos realmente efectuados. En el caso de no agotarse dichos importes la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización ni abono de ningún tipo.

- **Valor estimado**

El cálculo del Valor Estimado, de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP, ascenderá en total a una cuantía de VEINTE DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (22.464,00 €) IVA excluido.

Presupuesto base de licitación sin IVA (12 meses)	4.680,00 €
---	------------

<sup>1</sup> Se aplica el tipo porcentual de la tabla superior. 10% en el caso del agua y 21% para los vasos.

Eventuales 3 prórrogas de 12 meses cada una (12 +12 +12)	14.040,00 €
Posibles modificaciones del contrato (20%)	3.744,00 €
<b>Total valor estimado</b>	<b>22.464,00 €</b>

## 6. REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES.

- **Solvencia**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP se exige la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional en los términos establecidos con carácter general establecido en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la adjudicación del contrato se utilizará el criterio único del precio, de conformidad con el art 146 LCSP.

## 8. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Garantías**

Según el artículo 159.6 f) de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado abreviado no se requiere la constitución de garantía definitiva.

- **Subcontratación**

La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 215.2.a) de la LCSP.

- **Formas de pago**

El pago del servicio se efectuará por periodos mensuales vencidos, correspondiendo cada uno de los pagos a una doceava parte del precio de adjudicación, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, tras la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, de las correspondientes facturas y previa emisión del certificado conformidad explícita y por escrito del responsable del contrato las mismas por el CREADE Málaga.



## 9. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones no dispone de los medios necesarios para llevar a cabo las tareas mencionadas, resulta preciso proceder a la contratación de una empresa especializada en prestar dicho suministro.

**SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS DEL SISTEMA DE ACOGIDA**  
**Rafael Ignacio Núñez Serrano**